



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, el Informe N° 000268-2023-DRBM/MC de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el Memorando N° 004133-2023-DDC CUS/MC de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el Informe N°000948-2023-PANM/MC de fecha 12 de diciembre de 2023 y el Informe 000212-2023-PANM-ECP/MC de fecha 12 de diciembre de 2023, del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu y el Informe N°000308-2023-CM-AUB/MC de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Coordinación de Museos del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen regulado en la referida Ley; teniendo el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la norma;

Que, en el artículo 32° de la Ley N° 28296, se menciona que está permitido el traslado de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación dentro del territorio nacional y que el propietario está obligado a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de estos;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Museos puede expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia; siendo competente para resolver las solicitudes de préstamo temporal de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante el Oficio N°0161-2021-SERNANP-SHM de fecha 30 de marzo del 2021, se solicita a la jefatura del Museo del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu que se efectúen las acciones necesarias para asegurar la exposición de las colecciones de material cultural en el Centro de Interpretación de Pisqak'ucho;

Que, mediante el Memorando N°003595-2023-DDC-CUS/MC de fecha 27 de octubre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cusco comunica a esta Dirección General, sobre los actuados en el marco del Acta de Discusiones del Estudio Preliminar para el Proyecto de Mejoramiento de Equipos de Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del Sector de Pisqak'ucho, suscrito por la DDC-Cusco, SERNANP y JICA (Agencia de Cooperación Internacional del Japón), respecto el Centro de Interpretación de Pisqak'ucho, como punto de ingreso a la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu. Adjunta el informe N°000252-2023-CM-AUB/MC del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu, que contiene las fichas de registro nacional de los 51 bienes culturales muebles seleccionados para la exposición, la propuesta museográfica y el Acta de Discusiones del 2018;

Que, a través del Informe N°000257-2023-DRBM/MC de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles emite opinión relacionada al traslado de los 51 bienes culturales muebles, señalando que se requiere el Informe de instalaciones (Facility report) del Centro de Interpretación donde se explica las condiciones técnicas del espacio expositivo (seguridad, control de condiciones ambientales, entre otros), el guión museográfico y las fichas de estado de conservación de los bienes culturales; así como la necesidad de suscripción de un comodato de cesión en uso de los bienes culturales, con la opción que este pueda ser suscrito en el lapso de 90 días desde la emisión de la Resolución Directoral de autorización del traslado;

Que, mediante el Memorando N°001483-2023-DGM/MC de fecha 04 de diciembre de 2023, esta Dirección General solicita a la Dirección Desconcentrada de Cusco brindar conformidad a la propuesta formulada por la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles. Por tanto, mediante el Informe N°000948-2023-PANM/MC, el mismo que remite el Informe N°000308-2023-CM-AUB/MC y el Informe N°000212-PANM-ECP/MC, la jefatura del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu manifiesta su conformidad para el traslado de los bienes culturales, comprometiéndose a suscribir el comodato en un lapso de 60 a 90 días, de acuerdo a lo señalado anteriormente;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Museos, es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la integridad de los bienes arqueológicos del Museo de Sitio Manuel Chávez Ballón de Machupicchu, se considera procedente el **traslado temporal a partir del día 14 de diciembre del 2023** al Centro de Interpretación Pisqakucho de propiedad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP; el cual se encuentra sujeto a la suscripción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de un contrato de comodato en el plazo de noventa (90) días desde la publicación de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Autorizar** el traslado y almacenamiento temporal de los cincuenta y un (51) bienes culturales muebles del Museo de Sitio Manuel Chávez Ballón de Machupicchu al Centro de Interpretación Pisqakucho de propiedad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, **a partir del día 14 de diciembre de 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa y según Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- El traslado de los cincuenta y un (51) bienes culturales, se encuentra sujeto a la suscripción de un contrato de comodato en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°. – **Notificar** la presente Resolución Directoral al Museo de Sitio Manuel Chávez Ballón de Machupicchu, al Centro de Interpretación Pisqakucho de propiedad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANEXO

N°	N° Inscripción	Denominación	Material	Imagen
1	0000387275	Olla	Cerámica	
2	0000387227	Fragmento	Cerámica	
3	0000387226	Fragmento	Cerámica	
4	0000387225	Cuenco	Cerámica	
5	0000387224	Cuenco	Cerámica	
6	0000387223	Cuenco	Cerámica	
7	0000387222	Olla	Cerámica	
8	0000387221	Escultura	Cerámica	
9	0000387220	Fragmentos	Cerámica	
10	0000387157	Olla	Cerámica	
11	0000387156	Fragmento	Cerámica	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

12	0000387098	Percutor	Lítico	
13	0000387097	Percutor	Lítico	
14	0000387096	Percutor	Lítico	
15	0000387071	Percutor	Lítico	
16	0000387070	Mano de mortero	Lítico	
17	0000387069	Argolla	Lítico	
18	0000387002	Percutor	Lítico	
19	0000387001	Percutor	Lítico	
20	0000386477	Percutor	Lítico	
21	0000386476	Percutor	Lítico	
22	0000386475	Percutor	Lítico	
23	0000386474	Percutor	Lítico	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

24	0000386473	Percutor	Lítico	
25	0000386472	Mano de mortero	Lítico	
26	0000386471	Fragmento	Cerámica	
27	0000386470	Fragmento	Cerámica	
28	0000386469	Fragmento	Cerámica	
29	0000386468	Fragmento	Cerámica	
30	0000386467	Plato	Cerámica	
31	0000386466	Escultura	Cerámica	
32	0000386465	Cántaro	Cerámica	
33	0000386464	Fragmento	Cerámica	
34	0000386463	Fragmento	Cerámica	
35	0000386461	Aguja	Orgánico	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

36	0000386460	Percutor	Lítico	
37	0000386459	Percutor	Mineral	
38	0000386458	Conopa	Lítico	
39	0000386457	Olla	Cerámica	
40	0000386456	Fragmento	Cerámica	
41	0000386455	Plato	Cerámica	
42	0000386454	Fragmento	Cerámica	
43	0000386453	Fragmento	Cerámica	
44	0000386451	Cántaro	Cerámica	
45	0000386450	Plato	Cerámica	
46	0000386398	Fragmento	Cerámica	
47	0000386396	Vaso	Orgánico	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

48	0000386390	Percutor	Lítico	
49	0000386387	Ofrenda	Orgánico	
50	0000386305	Percutor	Lítico	
51	0000386303	Percutor	Lítico	